

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil doce, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, licenciado Rubén de la Rosa Gómez.

El Secretario de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados Saúl Acosta Hernández, Joel Daniel Baltazar Cruz, Juan José Barrientos Granda, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, Mónica Guarnero Vargas, David López Muñoz, Álvaro David López Rubí, Blanca Louvier Díaz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Alfredo Mendoza García, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, Manuel Nicolás Ríos Torres, Fernando Humberto Rosales Bretón, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Francisco Javier Vázquez Motolinía. Se hace constar que la Magistrada María de los Ángeles Juárez Hernández, no acudió a la sesión, previo aviso. A continuación, se agradeció la presencia de los Magistrados María Belinda Aguilar Díaz y Ricardo Velázquez Cruz, Coordinadora General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, respectivamente. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar señor presidente", ante lo cual, el Magistrado David López Muñoz declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida con lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil once.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil once.

2.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha dos de enero de dos mil doce, por medio del cual se tiene a la Directora de Recursos Humanos de este Tribunal, remitiendo la relación de Jueces cuyos nombramientos han fenecido, en consecuencia, se determinó que si bien el nombramiento de Jueces de primera instancia es una facultad exclusiva del Pleno de este Tribunal, tal y como lo establece el artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, también lo es que el despacho de los asuntos radicados en los Tribunales en los que los citados juzgadores se encuentran adscritos no admiten demora, por lo que en respeto al principio de pronta y eficaz administración de justicia, se nombró Jueces de primera instancia, por tiempo indefinido, a los abogados que enseguida se enlistan:

José Luis Arenas Juárez, Juez de lo Penal del distrito judicial de Tepeaca, Puebla, a partir del veinticuatro de diciembre de dos mil once, en atención a que su nombramiento feneció el veintitrés del propio mes y año.

Lucio León Mata, Juez de Ejecución de Medidas de Justicia de Adolescentes, a partir del uno de enero de dos mil doce, en atención a que su nombramiento feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Yván Roberto Vargas Carmona, como Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante, a partir del uno de enero de dos mil doce, en atención a que su nombramiento feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Rosalva Elena Zárate Herrera, Juez de Ejecución de Sentencias, a partir del uno de enero de dos mil doce, en atención a que su nombramiento feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Por último, y con fundamento en el artículo 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó dar cuenta al Pleno de este Tribunal, en la siguiente sesión ordinaria, con el contenido del referido acuerdo para su ratificación o rectificación.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de dos de enero del año en curso, mediante el cual se nombró Jueces de primera instancia, por tiempo indefinido, a los abogados que enseguida se enlistan:

José Luis Arenas Juárez, Juez de lo Penal del distrito judicial de Tepeaca, Puebla,

a partir del veinticuatro de diciembre de dos mil once, en atención a que su nombramiento feneció el veintitrés del propio mes y año.

Lucio León Mata, Juez de Ejecución de Medidas de Justicia de Adolescentes, a partir del uno de enero de dos mil doce, en atención a que su nombramiento feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Yván Roberto Vargas Carmona, como Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante, a partir del uno de enero de dos mil doce, en atención a que su nombramiento feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Rosalva Elena Zárate Herrera, Juez de Ejecución de Sentencias, a partir del uno de enero de dos mil doce, en atención a que su nombramiento feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil once. Comuníquese y cúmplase.

**3.-** Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, por medio del cual se tuvo al Secretario General de Gobierno, con la facultad delegada a su favor por el Ejecutivo Estatal para acordar con este Tribunal, la prórroga de jurisdicción de los Jueces de Defensa Social, facultad que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de febrero de dos mil cinco, solicitando se prorrogara la jurisdicción del Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Tepexi, Puebla, para que continuara conociendo del proceso \*\*\*\*\* que se seguía en el Juzgado Penal del distrito judicial de Huauchinango, en contra de \*\*\*\*\* , como probables responsables del delito de \*\*\*\*\* .

Ante tal petición, se determinó que si bien este Pleno es competente para prorrogar la jurisdicción de los Jueces Penales cuando así lo estime conveniente o cuando medie solicitud del Ejecutivo del Estado, en términos de los artículos 17 fracciones XXVIII y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5° y 6° del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, al ser un asunto que no admitía demora, en atención a que los procesados de referencia representaban un peligro inminente para la seguridad y el orden públicos, tal y como se justificó con las valoraciones realizadas a los mismos y del auto de formal prisión de \*\*\*\*\* , del que se obtuvo que los inculpados fueron \*\*\*\*\* , ante tal urgencia, y con fundamento en el artículo 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autorizó la prórroga de jurisdicción en cita, ordenándose dar cuenta al Pleno con el contenido de esa resolución para su ratificación o rectificación.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de dieciséis de diciembre de dos mil once, por medio del cual se tuvo al Secretario General de Gobierno, con la facultad delegada a su favor por el Ejecutivo Estatal para acordar con este Tribunal, la prórroga de jurisdicción de los Jueces de Defensa Social, facultad que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de febrero de dos mil cinco, solicitando se prorrogara la jurisdicción del Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Tepexi, Puebla, para que continuara conociendo del proceso \*\*\*\*\* que se seguía en el Juzgado Penal del distrito judicial de Huauchinango, en contra de \*\*\*\*\* , como probables responsables del delito de \*\*\*\*\* .

Ante tal petición, se determinó que si bien este Pleno es competente para prorrogar la jurisdicción de los Jueces Penales cuando así lo estime conveniente o cuando medie solicitud del Ejecutivo del Estado, en términos de los artículos 17 fracciones XXVIII y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5° y 6° del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social, al ser un asunto que no admitía demora, en atención a que los procesados de referencia representaban un peligro inminente para la seguridad y el orden públicos, tal y como se justificó con las valoraciones realizadas a los mismos y del auto de formal prisión de diez de diciembre de dos mil once, del que se obtuvo que los inculpados fueron \*\*\*\*\* , ante tal urgencia, y con fundamento en el artículo 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autorizó la prórroga de jurisdicción en cita. Comuníquese y cúmplase.

**4.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la

Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número \*\*\*\*\*, seguido en contra de \*\*\*\*\*, en su carácter de Diligenciaro adscrito al Juzgado Décimo de lo Civil del distrito judicial de Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número \*\*\*\*\*, seguido en contra de \*\*\*\*\*, en su carácter de Diligenciaro adscrito al Juzgado Décimo de lo Civil del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar fundada la responsabilidad administrativa atribuida al Diligenciaro señalado y, como consecuencia, imponerle una multa de cinco días de salario mínimo, con anotación expresa a su expediente personal. Notifíquese y cúmplase.

**5.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número \*\*\*\*\*, seguido en contra de \*\*\*\*\*, en su carácter de Diligenciaro adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil del distrito judicial de Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número \*\*\*\*\*, seguido en contra de \*\*\*\*\*, en su carácter de Diligenciaro adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar fundada la responsabilidad administrativa atribuida al Diligenciaro mencionado y, como consecuencia, imponerle una multa de cinco días de salario mínimo, con anotación expresa a su expediente personal. Notifíquese y cúmplase.

**6.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número \*\*\*\*\*, seguido en contra de \*\*\*\*\*, en su carácter de Diligenciaro adscrito al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número \*\*\*\*\*, seguido en contra de \*\*\*\*\*, en su carácter de Diligenciaro adscrito al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en

todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar fundada la responsabilidad administrativa atribuida a la Diligenciaría señalada y, como consecuencia, imponerle una sanción económica de cinco días de salario mínimo. Notifíquese y cúmplase.

7.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra de la licenciada \*\*\*\*\*, en su carácter de Juez de lo Penal del distrito judicial de Tepexi, Puebla, actualmente Juez Primero de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra de la licenciada \*\*\*\*\*, en su carácter de Juez de lo Penal del distrito judicial de Tepexi, Puebla, actualmente Juez Primero de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la queja administrativa de referencia. Notifíquese y cúmplase.

8.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra del licenciado \*\*\*\*\*, en su carácter de Juez Sexto de lo Familiar, actualmente Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra del licenciado \*\*\*\*\*, en su carácter de Juez Sexto de lo Familiar, actualmente Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la queja administrativa mencionada. Notifíquese y cúmplase.

9.- Oficio de la licenciada \*\*\*\*\*, Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Puebla, por medio del cual remite el certificado de incapacidad médica que le expidió el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el término de veintiocho días, contados a partir del veinte de diciembre de dos mil once. Igualmente se informa al Pleno, que el abogado \*\*\*\*\*, en su carácter de Secretario de Estudio y Cuenta del Juzgado en comento se hará cargo del despacho de los asuntos del mismo por el lapso mencionado. Con lo que se da cuenta a este Cuerpo Colegiado para los efectos procedentes.

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV, 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del contenido del oficio de la licenciada \*\*\*\*\* , Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Puebla, por medio del cual informa que le fue expedido certificado de incapacidad médica por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el término de veintiocho días contados a partir del veinte de diciembre.

**SEGUNDO.-** Se ordena que el abogado \*\*\*\*\* , en su carácter de Secretario de Estudio y Cuenta se haga cargo del despacho de los asuntos radicados en dicho Juzgado, por el lapso referido. Comuníquese y cúmplase.

**10.-** Propuesta que somete a consideración del Pleno el Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, a efecto de que se apruebe el calendario de visitas ordinarias de supervisión a los Tribunales del Estado, durante el mes de enero del presente año.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 4 fracción II del Reglamento de Visitas a los Tribunales del Estado, se autoriza el calendario de visitas ordinarias de supervisión a los Tribunales del Estado, en los términos expuestos. Cúmplase.

**11.-** Propuesta que somete a consideración del Pleno el Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, a efecto de reformar el Reglamento para la Práctica de Visitas a los Tribunales del Estado.

Se concede el uso de la palabra al Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial.

**ACUERDO-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba reformar el Reglamento para la práctica de Visitas a los Tribunales del Estado, ordenando que, en su momento, se publique en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase.

**12.-** Oficio del Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, mediante el cual presenta terna para nombrar Juez Municipal en materia Civil y Penal en esa localidad, misma que se integra de la forma siguiente:

- MARTÍN TORRES MORENO.
- CÉSAR ATENCO MONTES.
- OMAR SANTOS MELLADO.

Se informa al Pleno que al oficio con el que se da cuenta se acompañó copia certificada del acuerdo de Cabildo de fecha uno de noviembre de dos mil once.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción I, 51 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se nombra al licenciado Martín Torres Moreno, como Juez Municipal en materia Civil y Penal de San Martín Texmelucan, Puebla, para el período comprendido del cinco de enero del presente año, al catorce de febrero de dos mil catorce.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a los Jueces de lo Civil y de lo Penal del distrito judicial de Huejotzingo, así como al Cabildo del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes. Comuníquese y cúmplase.

**13.-** Informe del licenciado \*\*\*\*\* , Jefe de la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente a las labores efectuadas durante el mes de diciembre de dos mil once.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en la fracción XLIV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunicar al licenciado José Rafael Velasco Oliver, Jefe de la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial, que este Cuerpo Colegiado quedó debidamente enterado del informe correspondiente a las labores realizadas por esa unidad durante el mes de diciembre de dos mil once. Comuníquese y cúmplase.

**14.-** Escritos de los licenciados Salvador Daniel Juárez Uraga, Elizabeth Hernández Gutiérrez, María Socorro Fernández Hernández, Agustín Aurelio López Malpica, Belem Cruz Hernández, Alejandro Silva Ramírez, Esteban Tula Coyotecatl, Josefina Gil Sánchez, Eliseo Alvarado Venegas, Jesús Hiram Acevedo Fregoso, Beatriz Ofelia Flores Corona, Rosa Isela Gómez Solís, Arturo Zavaleta Ugalde, Miguel Ángel Martínez Ortiz, Juan Prudencio Hernández Márquez, María Rubí García Machorro, Mercedes Iraís Navarrete Cortés, Cynthia Maritsa Huerta Fernández, Jaime Ramírez Martínez, Luis Miguel Ortiz Ventura, Emilio Guerrero Ramírez, Mónica Rivera Hernández, Jonathan Rubén Salinas Arrieta, Damaris Estrada Flores, Ismael Rodríguez Tapia, Raquel Ruiz Bello, Patricia Godinez Ortega, Fernando Manuel Lara Arriaga, Eleazar Serrano Juárez, Miguel Ángel Arellano Muñoz, Ana Laura Álvaro Rodríguez, Guadalupe Camarillo Martínez, Ana María Terecita Juan Martínez, Erasmo Esparragoza González y Ana Orquidea Mendoza Herrera, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios, respectivamente.

**ACUERDO.-** Téngase a los licenciados Salvador Daniel Juárez Uraga, Elizabeth Hernández Gutiérrez, María Socorro Fernández Hernández, Agustín Aurelio López Malpica, Belem Cruz Hernández, Alejandro Silva Ramírez, Esteban Tula Coyotecatl, Josefina Gil Sánchez, Eliseo Alvarado Venegas, Jesús Hiram Acevedo Fregoso, Beatriz Ofelia Flores Corona, Rosa Isela Gómez Solís, Arturo Zavaleta Ugalde, Miguel Ángel Martínez Ortiz, Juan Prudencio Hernández Márquez, María Rubí García Machorro, Mercedes Iraís Navarrete Cortés, Cynthia Maritsa Huerta Fernández, Jaime Ramírez Martínez, Luis Miguel Ortiz Ventura, Emilio Guerrero Ramírez, Mónica Rivera Hernández, Jonathan Rubén Salinas Arrieta, Damaris Estrada Flores, Ismael Rodríguez Tapia, Raquel Ruiz Bello, Patricia Godinez Ortega, Fernando Manuel Lara Arriaga, Eleazar Serrano Juárez, Miguel Ángel Arellano Muñoz, Ana Laura Álvaro Rodríguez, Guadalupe Camarillo Martínez, Ana María Terecita Juan Martínez, Erasmo Esparragoza González y Ana Orquidea Mendoza Herrera, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios respectivamente, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los cursantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

## **ASUNTOS GENERALES.**

**A)** En uso de la palabra, el Magistrado Francisco Javier Vázquez Motolinía hace del conocimiento del Pleno que el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado, se trasladó a su nuevo domicilio ubicado en la Calle veintinueve Poniente número dos mil setecientos veintiséis, Colonia Santa Cruz Los Ángeles de esta ciudad, comunicando de la misma manera que comenzó a funcionar en este domicilio a partir del lunes dos de enero de dos mil doce.

Por lo tanto, solicita se giren oficios al Procurador General de Justicia, al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Estado de Puebla, al Juez Penal del distrito judicial de Cholula, y a los Juzgados Municipales de San Andrés Cholula, San Pedro Cholula y Cuautlancingo, para hacerles del conocimiento de lo anterior, además, para que se dé exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 del Código de Justicia para Adolescentes del Estado, en cuanto a que en los casos de flagrancia se inicie inmediatamente la investigación del caso y se dicten las providencias que sean necesarias, estableciendo la personalidad del menor, sus condiciones socio-familiares, la naturaleza de su conducta y las circunstancias que en ella concurrieron, además, para que se provea lo necesario para el cuidado personal del adolescente detenido y su retención, la cual podrá realizarse en las áreas que para el efecto deberán destinar

especialmente los Ayuntamientos, con el fin de evitar su internamiento en un establecimiento o Centro Penitenciario; de la misma manera, las actuaciones que se practiquen deberán enviarse a la autoridad competente dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, salvo casos urgentes en los que podrá hacer la remisión ante la autoridad judicial del lugar, la cual determinará lo procedente.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Este Cuerpo Colegiado se da por enterado del traslado del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado a su nuevo domicilio ubicado en la Calle veintinueve Poniente, número dos mil setecientos veintiséis, Colonia Santa Cruz Los Ángeles de esta ciudad, y de que comenzó a funcionar en este domicilio a partir del lunes dos de enero de dos mil doce.

**SEGUNDO.-** Se ordena girar oficios al Procurador General de Justicia, al Secretario de Seguridad Pública, al Juez Penal del distrito judicial de Cholula, y a los Juzgados Municipales de San Andrés Cholula, San Pedro Cholula y Cuautlancingo, para hacerles del conocimiento de lo anterior, además para que se dé exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 del Código de Justicia para Adolescentes del Estado, en cuanto a que en los casos de flagrancia se inicie inmediatamente la investigación del caso y se dicten las providencias que sean necesarias, estableciendo la personalidad del menor, sus condiciones socio-familiares, la naturaleza de su conducta y las circunstancias que en ella concurrieron, además, para que se provea lo necesario para el cuidado personal del adolescente detenido y su retención, la cual podrá realizarse en las áreas que para el efecto deberán destinar especialmente los Ayuntamientos, con el fin de evitar su internamiento en un establecimiento o Centro Penitenciario; de la misma manera, las actuaciones que se practiquen deberán enviarse a la autoridad competente dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, salvo casos urgentes en los que podrá hacer la remisión ante la autoridad judicial del lugar, la cual determinará lo procedente. Comuníquese y cúmplase.

**B)** Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

**a)** La ciudadana \*\*\*\*\* , Auxiliar de Oficialía adscrita a la Primera Sala Penal de este Tribunal, al Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Puebla.

**b)** La ciudadana \*\*\*\*\* , Mecnógrafa adscrita a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, a la Primera Sala Penal de este Tribunal y

**c)** La ciudadana \*\*\*\*\* , Mecnógrafa adscrita al Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Puebla, a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

**PRIMERO.-** La ciudadana \*\*\*\*\* , Auxiliar de Oficialía adscrita a la Primera Sala Penal de este Tribunal, pasa al Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Puebla.

**SEGUNDO.-** La ciudadana \*\*\*\*\* , Mecnógrafa adscrita a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, pasa a la Primera Sala Penal de este Tribunal y

**TERCERO.-** La ciudadana \*\*\*\*\* , Mecnógrafa adscrita al Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Puebla, pasa a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del nueve de enero de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

**C)** Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

**a)** El licenciado \*\*\*\*\*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Huejotzingo, al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Atlixco, Puebla, y correlativamente

**b)** El licenciado \*\*\*\*\*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Atlixco, al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Huejotzingo, Puebla.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

**PRIMERO.-** El licenciado \*\*\*\*\*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Huejotzingo, pasa al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Atlixco, Puebla, y correlativamente

**SEGUNDO.-** El licenciado \*\*\*\*\*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Atlixco, pasa al Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Huejotzingo, Puebla.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del nueve de enero de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Magistrado David López Muñoz, consultó a los señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil doce, firmando la presente acta el Magistrado David López Muñoz, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Rubén de la Rosa Gómez. Doy fe.